



Exp.: 4773/2023

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN SUBVENCIÓN: RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LAS ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2023

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de cincuenta y nueve mil cuatrocientos euros (59.400,00 €) para la concesión de subvención a la cría de ganado ovino y caprino de la isla de El Hierro en el año 2023.

SEGUNDO: Concederle la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IV de las Bases):

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA
2023-E-RE-7659	***2954**	JONAY JOSE FERNÁNDEZ GONZALEZ	900,00€
2023-E-RE-7661	***2903**	ULISES DAVID PADRÓN PEREZ	405,00€
2023-E-RE-7768	***9908**	JOSE MARTIN GONZÁLEZ PADRON	810,00€
2023-E-RE-7777	***4437**	FRANCISCO JAVIER MORALES CABRERA	495,00€
2023-E-RE-7780	***3296**	ARMICHE PADRON CASTAÑEDA	2.025,00€
2023-E-RE-7782	***9722**	PEDRO QUINTERO HERNANDEZ	1.800,00€
2023-E-RE-7824	***4692**	PABLO PERERA DE ARIZCUN	1.080,00€
2023-E-RE-7865	***9908**	MARIA LUISA QUINTERO QUINTERO	810,00€
2023-E-RE-7870	***9685**	MARIA BRITO LEON	270,00€
2023-E-RE-7883	***3112**	BENITO ARMAS ZAMORA	1.305,00€
2023-E-RE-7898	***3370**	MONEYBA PADRÓN ARMAS	1.530,00€
2023-E-RE-7940	***8414**	NICOLAS GARCÍA GARCÍA	6.975,00€
2023-E-RE-7984	***7305**	MARIA MACARENA PEREZ PADRON	720,00€
2023-E-RE-8042	***4175**	GUILLERMO SANTA CRUZ CEJAS QUINTERO	1.710,00€



2023-E-RE-8100	***9914**	MARIA VIDALINA ARMAS PADRON	810,00€
2023-E-RE-8113	***1306**	MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRON	2.205,00€
2023-E-RE-8218	***9722**	PEDRO QUINTERO HERNANDEZ	225,00€
2023-E-RE-8238	***9823**	JOSE MIGUEL FERNÁNDEZ FEBLES	2.790,00€
2023-E-RE-8269	***0056**	DOMINGO JAVIER QUINTERO HERNANDEZ	1.575,00€
2023-E-RE-8270	***7575**	ALEXIS FONTE QUINTERO	1.350,00€
2023-E-RE-8274	***1710**	ALFONSO JESUS QUINTERO LEON	630,00€
2023-E-RE-8288	***9694**	JUAN JOSE BRITO ARMAS	3.825,00€
2023-E-RE-8290	***0129**	ARIEL GUTIÉRREZ MORALES	1.440,00€
2023-E-RE-8342	***7637**	JOSE ANTONIO DELGADO MACHIN	810,00€
2023-E-RE-8344	***7473**	SERGIO ESPINOSA ARMAS	90,00€
2023-E-RE-8354	***3180**	ANDRES RICARDO CABRERA CASTAÑEDA	2.520,00€
2023-E-RE-8420	***0225**	JULIO GONZALO QUINTERO MACHIN	675,00€
2023-E-RE-8461	***3626**	XIMENA VIVIANA OÑA FERNANDEZ	1.125,00€
2023-E-RE-8468	***6018*	LAMYER BAUDILIO SEQUERA TOVAR	450,00€
2023-E-RE-8473	***3015**	CARLOS ANDRES ACOSTA GONZALEZ	1.575,00€
2023-E-RE-8489	***4574**	FLORENCIO CABRERA ARMAS	2.655,00€
2023-E-RE-8512	***0072**	JOSE MANUEL PADRÓN BRITO	2.790,00€
2023-E-RE-8536	***7890**	AMADA PADRÓN TOLEDO	225,00€
2023-E-RE-8546	***7601**	LUIS ALBERTO GUADARRAMA ORTEGA	1.035,00€
2023-E-RE-8547	***7732**	CRISTINA DE LOS REYES PADRON PADRON	1.485,00€
2023-E-RE-8551	***3598**	FRANCIA JOSEFINA FARRERA FARRERA	180,00€
2023-E-RE-8565	***0941**	JULIAN CANO GARCIA	225,00€
2023-E-RE-8576	***0225**	JOSE MANUEL PADRON QUINTERO	1.620,00€
2023-E-RE-8583	***2831**	JUANA ISABEL MORALES CANO	2.160,00€
2023-E-RE-8634	***4570**	ESPERANZA GUADALUPE TORRES PADRON	1.530,00€
2023-E-RE-8643	***0280**	ENCARNACION TELA QUEVEDO	135,00€



2023-E-RE-8651	***9823**	JOSE MIGUEL FERNÁNDEZ FEBLES	90,00€
2023-E-RE-8696	***1705**	BLANCA PERERA ARGUEDAS	270,00€
2023-E-RE-8748	***7305**	MARIA MACARENA PEREZ PADRON	1.215,00€
2023-E-RE-8760	***3041**	AARON PÉREZ ACOSTA	675,00€
2023-E-RE-8856	***3015**	CARLOS ANDRES ACOSTA GONZALEZ	180,00€
		TOTAL	59.400,00€

TERCERO: Tener por desestimada la solicitud de D. Fabián Arteaga Fernández con número de registro 2023-E-RE-8881 por no cumplir con los requisitos exigidos en las bases, y proceder a su archivo.

CUARTO: Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.



También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.
- p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.
- q) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.
- r) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- s) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.
- t) Comprometerse a no vender los animales objeto de la ayuda en el plazo de dos años. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.
- u) Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos con el Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales y de los contratos sobre terrenos o instalaciones públicas de la Corporación.
- v) Que, en el caso de que la actividad subvencionada esté cofinanciada por otras Entidades públicas o privadas, su coste no supere los límites establecidos por la normativa y, en ningún caso, supere el coste real.

QUINTO: Justificación de las subvenciones.

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de



Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- **Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.**
- **Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.**
- **Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.**

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- 1) **Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**
- 2) **Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:**
 - o **Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.**
 - o **Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.**
 - o **Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.**

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

SEXTO: Abono de la subvención:

1.- El pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda canaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.



SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

OCTAVO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

NOVENO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención”.

(...)

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

